



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/37/2021, efectuada hoy (29/junio/2021)

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: ¡Muy buenas tardes! Siendo las 14:42 horas, del 29 de junio del 2021, damos inicio a la sesión pública de resolución, convocada de manera virtual para esta fecha.

Lo anterior, en atención al Acuerdo General 05/2020 de 27 de abril del citado año, emitido por el Pleno de éste Órgano Jurisdiccional, a través del cual se autorizó realizar sesiones no presenciales, para la resolución de asuntos jurisdiccionales mediante el empleo de tecnologías de la comunicación.

Saludo afectuosamente a mis homólogas Yolidabey Alvarado de la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, así como a la Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo; agradeciendo a las personas siguen nuestra transmisión a través de los diversos canales digitales.

Para dar inicio a la misma, solicito respetuosamente a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dé cuenta con el asunto a tratar por favor.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: ¡Buenas tardes! Con su autorización Magistrado Presidente, en razón de que se trata de una sesión virtual, me permito proceder a pasar lista, nombrando a cada uno de los integrantes del Pleno, y agradeciéndoles que en el momento de escuchar sus nombres me indiquen que se encuentran enlazados a esta sesión.

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: ¡Muy buenas tardes! Presente y enlazada a la sesión.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: ¡Buenas tardes! Presente y enlazada a la sesión.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: ¡Muy buenas tardes! Conectado a la sesión.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente, hago constar que además de usted, se encuentran conectadas a esta sesión virtual las Magistradas Yolidabey Alvarado de la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, por lo que existe quórum para sesionar en forma válida.

Así mismo, le informo que el asunto enlistado para el día de hoy consisten en 1 Recurso de Apelación, cuyos datos de identificación, nombre de los actores, autoridades responsables y número de expedientes, quedaron precisados en el

aviso correspondiente, publicados en la página de internet de éste Órgano Jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: ¡Muchas gracias estimada Secretaria General de Acuerdos! Compañeras Magistradas, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución del expediente a tratar, por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada por favor.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: En consecuencia, me permito ceder el uso de la voz a la Jueza Instructora Beatriz Noriero Escalante, para que dé cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propone la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, en el Recurso de Apelación 60 del presente año.

Jueza Instructora Beatriz Noriero Escalante: ¡Muy buenas tardes, con su permiso Magistradas y Magistrado Presidente! Doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, relativo al recurso de apelación 60 del dos mil veintiuno, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietario, a fin de impugnar el acuerdo CE/2021/066 de veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se da respuesta a la solicitud presentada por el partido político Morena, relativa a dejar sin efectos la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el propio órgano estatal, en cumplimiento a la sentencia dictada en el recurso de apelación TET-AP-47/2021-III, dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco.

En el proyecto se propone confirmar el acuerdo impugnado emitido por el Consejo Estatal, por encontrarse infundados los agravios esgrimidos por el partido recurrente.

En lo medular el actor refiere que le causa agravio el acuerdo hoy controvertido, ello así, porque advierte que la responsable de manera indebida, realiza un análisis valorativo en donde considera que el representante del PRD inasistió a las sesiones motivo del disenso, así también señala que el artículo 147 de la Ley Electoral vigente es inconstitucional, pues el extremo de esta norma busca dejar sin representación al partido político que representa, por ello solicita su inaplicabilidad.

Al respecto, en el proyecto se obtiene que de las documentales públicas ofrecidas por el recurrente, así como de las remitidas por la autoridad responsable, esta sí acredita las fechas de las sesiones a las cuales la representación del PRD inasistió sin causa justificada a las sesiones del Consejo Estatal del IEPCT.

Razón por la cual se considera que la responsable, le requiere a fin de que este justifique e informe los motivos de sus inasistencias a las sesiones a las cuales no se presentó de manera consecutiva por tres ocasiones, asimismo, lo apercibe para que de no dar cumplimiento se hará acreedor a una multa.

Por otra parte, le requirió al Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Tabasco, conminándolo para que sus representantes concurren a las sesiones del Consejo Estatal.

Sin embargo, dichos requerimientos se realizaron con la finalidad de no dejarlos en estado de indefensión y que comprobaran las inasistencias de la representación del PRD a las sesiones de veintiocho y treinta de marzo, así como del tres de abril del

presente año, siendo extraordinarias, urgentes, ordinaria y extraordinaria urgente, respectivamente.

Ahora bien, de las constancias que obran en autos se advierte que en ningún momento la responsable ha dejado sin representación al PRD y tampoco ha efectuado sanción alguna, pues únicamente le realiza un requerimiento y apercibimiento para que justifique sus inasistencias.

Por tanto, en cuanto hace a la revocación del acuerdo CE/2021/066, porque a su consideración la aplicación del artículo 147 de la Ley Electoral es inconstitucional, ya que señala que se dejaría a dicho instituto político sin representación ante el Consejo Estatal, lo cual, es contrario a la Constitución, y solicita la inaplicación del citado artículo.

Sin embargo, se observa que lo que hizo la autoridad responsable acorde a sus facultades fue requerirlo para que en su caso justificara los motivos de las ausencias a las sesiones, ya que en ningún momento el PRD ha dejado de tener representación ante el Consejo Estatal, tal y como se advierte de autos, donde al actor a continuado asistiendo a las sesiones que ha convocado la responsable, por ello para que se determine la inaplicación de una norma, es necesario que el ejercicio de esta facultad requiere la existencia de un acto específico de aplicación de la norma tildada de inconstitucional.

Por lo que en el caso que nos ocupa, la autoridad responsable lo que hizo fue citar el artículo como fundamento legal, sin que se actualicen sus consecuencias jurídicas, en manera alguna puede considerarse la existencia de un acto de aplicación de esos preceptos, para ejercer la facultad de control de constitucionalidad.

Por estas y otras consideraciones que se vierten en el proyecto es que se propone confirmar el acuerdo impugnado. Es la cuenta Magistradas y Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: ¡Muchas gracias estimada Jueza Instructora Beatriz Noriero Escalante! Compañeras Magistradas, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, si desean hacer el uso de la voz pueden realizarlo en este momento por favor.

Si no hay intervenciones, solicito amablemente a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Con mi proyecto.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Con la propuesta por favor.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: ¡Muchas gracias! En consecuencia, en el Recurso de Apelación 60 del presente año, se resuelve:

Primero. Se declaran infundados los agravios del partido político apelante.

Segundo. Se confirma el acuerdo CE-2021/066, dictado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el 29 de mayo de 2021, en lo que fue materia de impugnación.

Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, estimadas compañeras Magistradas, Secretaria General de Acuerdos, jueza instructora, así como apreciable público que sintonizó a través de nuestros diversos canales digitales, siendo las 14:52 horas, del 29 de junio del presente año, doy por concluida la sesión pública no presencial del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para la presente fecha.

¡Que pasen todas y todos, una excelente tarde, muy amables!